47

HUALAÑE
Comuna en movimiento

REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL MAULE

I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, 24 de Enero de 2014, entre la Municipalidad de Hualañé, representada para estos efectos por su Alcalde (S) Don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES,** RUT. [illegible], domiciliado en Avda. Libertad N·90 Hualañé, en adelante la Municipalidad y Doña **ERICA SARA CORVALAN OLAVE**, Rut. [illegible], Técnico en Educación de Párvulo, domiciliada en Palquibudis S/N Rauco, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios técnicos en párvulos en la Sala Cuna y Jardín Infantil **"Corazoncitos" La Huerta**, debido a licencia médica Nº2 43332471 del 16/01/2014, presentada por Doña **YESSENIA PEÑALOZA ROMERO** desde el 17/01/2014 al 23/01/2014, para lo cual viene en suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con fecha 24.01.2014 con Doña **ERICA SARA CORVALAN OLAVE** en calidad de **Técnico en Párvulos.**

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la **Sala Cuna y Jardín Corazoncitos, La Huerta** en forma ordinaria.

TERCERO: La I. Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de **$90.006.- (Noventa mil seis pesos)**, impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio, contra la prestación de la boleta de honorarios correspondiente. La unidad encargada de la certificación es la Coordinadora de los jardines.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde **17/01/2014 al 23/01/2014.**

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad e Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **ERICA SARA CORVALAN OLAVE** , imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
ALCALDE

SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **ERICA SARA CORVALAN OLAVE**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don ALVARO ARIEL RETAMAL B. , para actuar como Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Hualañé consta en Decreto Alcaldicio Nº 4425 de fecha 20 de Diciembre del 2013 de la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: El presente Contrato Prestación de Servicios se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

ERICA SARA CORVALAN OLAVE
RUT.

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE ALCALDE

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (s)

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE SECRETARIO MUNICIPAL

ANA MARIA URIBE FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)